



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCION N° 1508-2019-R  
Lambayeque, 15 de octubre del 2019

### VISTO:

El Oficio N° 1742-2019-OGAJ-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial que ordena la habilitación en el ejercicio de la función pública y reposición en la condición de docente principal del demandante **José Máximo Maquén Castro** (Expediente N° 4974-2019-SG y 5597-2019-SG):

### CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 1040-2019-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que mediante Resolución número UNO recaída en el Proceso Cautelar N° 05319-2019-6-1801-JR-CA-13, el Juez del 13 Juzgado Contencioso Administrativo CONCEDE la medida cautelar innovativa a don José Máximo Maquén Castro, en los términos siguientes:

Que, el mandato judicial emitido por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima dispone que, se suspenda provisionalmente los efectos de la Resolución N° 001-147-2019-CG/SAN3 del 20 de febrero del 2019, emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, y por la cual se confirma la sanción de inhabilitación por dos (02) años para el ejercicio de la función pública impuesta en contra de José Máximo Maquén Castro, hasta que concluya el proceso principal de manera definitiva;

Que, asimismo se ordena a la Contraloría General de la República que proceda a realizar la habilitación provisional del demandante José Máximo Maquén Castro para el ejercicio de la función pública en el registro que corresponda;

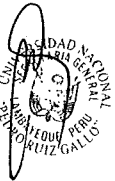
Que, existe en el expediente la constancia emitida por el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, mediante la cual se puede determinar que el estado de la inhabilitación del administrado se encuentra SUSPENDIDA, hecho que se corrobora con la búsqueda realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en tanto la Contraloría General de la República ha procedido a SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la Resolución N° 001-147-2019-CG/SAN3 del 20 de febrero del 2019 y la Resolución N° 098-2019-CG/TSRA-SALA2 de fecha 29 de marzo del 2019, además que la inhabilitación en el Registro de Sanciones contra servidores civiles se encuentra suspendida como consecuencia de la Resolución N° uno del Proceso Cautelar N° 05319-2019-6-1801-JR-CA-13; no existiendo impedimento para atender lo que solicita el docente, máxime si el mandato cautelar también ha sido puesto en conocimiento de nuestra representada;

Que, al evidenciarse la SUSPENSION de la INHABILITACION, y por ende, la suspensión de los efectos de las Resoluciones Nos. 001-147-2019-CG/SAN3 y 098-2019-CG/TSRA-SALA2, y atendiendo la decisión judicial contenida en la Resolución N° UNO del Proceso Cautelar N° 05319-2019-6-1801-JR-CA-13; queda en evidencia que los argumentos y la motivación para la emisión de la Resolución N° 480-2019-R del 10 de abril del 2019, han quedado suspendidos en sus efectos hasta las resultados del proceso principal;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo para la disposición del Rector;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCION N° 1508-2019-R  
Lambayeque, 15 de octubre del 2019  
pág. 02

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Suspende provisionalmente los efectos de la Resolución N° 480-2019-R del 10 de abril del 2019, expedida por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.** Habilitar provisionalmente para el ejercicio de la función pública y reposición en la condición de docente principal al demandante **José Máximo Maquén Castro**, conforme al mandato recaído en el Proceso Cautelar N° 05319-2019-6-1801-JR-CA-13, emitido por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima.

**Artículo 3°.** Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Control Institucional, FACHSE, interesado y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector